

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

AUDIENCIA VIRTUAL

DEMANDANTE: DIEGO MARIA VELASCO LUNDA

APODERADA PARTE ACTORA ANDREA BAQUERO HERNANDEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.

APODERADA: DIANA LEONOR TORRES ALDANA

Rad.: No. 110014103001-2019-00259-01.

Fecha: 15 DE MARZO DE 2021.

Hora: 4:00 PM

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Asisten las apoderadas de las partes.

El objeto de esta audiencia es estudiar en el grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante, señor DIEGO MARIA VELASCO LUNDA, la sentencia proferida el 30 DE AGOSTO de 2019 por el juzgado 1 Municipal de Pequeñas Causas Laborales, por haberle sido desfavorable en los términos dispuestos por la H. Corte Constitucional en sentencia C-424 de 8 de julio de 2015 donde se declaró condicionalmente exequible el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S.

AUTO. Se concede el uso de la palabra a las apoderadas para allegar de conclusión derecho del cual hace uso la apoderada de la parte demandada.

Se profiere sentencia en los siguientes términos:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 20 de agosto de 2019 por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, pero por las razones expuestas en esta sentencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas en esta instancia.

TERCERO: Devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

Notificado en estrados.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

813157713c2810bef3cfc7a53a886d1dd9ad345f5604b8005ef6404eaf0d3042

Documento generado en 16/03/2021 09:58:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**